RESOLUCION Nº 504.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/15 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORIA JURIDICA Y TÉCNICA SOBRE ADQUISICIONES PUBLICAS" I.D. Nº 291.745.

Asunción, 03 JUN 2015

VISTA: la presentación de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación (Exp. SIME Nº 29.899/15) en la que solicita la aprobación del resultado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/2015**, convocada por la Institución para la, ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA SOBRE ADQUISICIONES PÚBLICAS".***

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 25/05/2015, se procedió a la etapa competitiva, presentación y apertura de sobres, ante representantes de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, y en la que presentó sobre de ofertas la empresa **ABG. JORGE A. ZARATE LEIVA,** según acta labrada en dicha oportunidad.

Que, el Comité de Evaluación ha efectuado los trabajos de calificación, y en consecuencia fue elaborado las Actas de Evaluación correspondientes, observando los criterios de evaluación establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación.

Que, el Comité de Evaluación ha emitido el Acta de Evaluación **Nº 61/2015 (B)**, donde manifiesta que la Oferta presentada por la firma comercial **ABG. JORGE A. ZARATE L.,** se ajusta plenamente a los requerimientos técnicos específicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; y sugiere la adjudicación a la firma, **CONSULTORA ABG. JORGE A. ZARATE LEIVA por un monto de G. 105.600.000 (Guaraníes Ciento Cinco Millones Seiscientos Mil)**, Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que, la adjudicación sugerida se encuadra a lo establecido en el Art. 34 Inc. "c" que dice: **"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".**

Que, en virtud a lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación contenida en el Decreto Nº 21.909/03; el comité de evaluación sugirió la aprobación del resultado de la contratación, la cual deberá "ser resuelta por la máxima autoridad de la Convocante".

Que, la Ley Nº 276/94, "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en su Art. 18º prescribe el siguiente sigue: ***"Las entidades del Sector Público que para el cumplimiento de sus funciones deban realizar adquisiciones de bienes y servicios, suministros, locaciones de obras, enajenaciones y arrendamientos u otros actos similares, deberán implementar los trámites previstos en la Ley de Organización Administrativa y Leyes Especiales, sin requerimiento del dictamen previo de la Contraloría General, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de ellas. La Contraloría General ejercerá la fiscalización de las mismas en cualquier etapa de su ejecución".***

RESOLUCION Nº 504.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23/15 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA, ASESORIA JURIDICA Y TÉCNICA SOBRE ADQUISICIONES PUBLICAS" I.D. Nº 291.745.

Que, el Decreto Nº 5.826 de fecha 28 de junio de 2005, por el cual se autoriza al Director General de Administración y Finanzas, a dictar en representación del Ministerio de Hacienda, los Actos Administrativos referidos a reconocimiento de Derechos Subjetivos.

Que, la Resolución M.H. Nº 49 de fecha 19 de setiembre de 2008, en su Art. 1° resuelve: ***"Autorizar al Director General de Administración y Finanzas de este Ministerio a suscribir, en carácter supletorio, los documentos de adjudicación en todas las modalidades previstas en la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, modificada por la Ley Nº 3.439/2007 y regladas por el Decreto Nº 21.909/2003, así como los contratos derivados de dichas adjudicaciones y las modificaciones de los mismos, si las hubiere."***

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el resultado de la **Contratación Directa Nº 23/2015**, convocada por la Institución para la ***"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA SOBRE ADQUISICIONES PÚBLICAS"***, y en consecuencia adjudicar a la empresa **CONSULTORA ABG. JORGE A. ZARATE LEIVA, POR UN MONTO DE G. 105.600.000 (Guaraníes Ciento Cinco Millones Seiscientos Mil)**, Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad al Art. 34 Inc. "C" de la Ley 2051/03.

Art. 2°.- Los gastos que demandarán la contratación autorizada por el Art. 1° de la presente Resolución serán sufragados con fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2015, aprobado por Ley 5.142, asignado al MINISTERIO DE HACIENDA. Los créditos presupuestarios correspondientes al Ejercicio Fiscal 2016, están sujetos a la aprobación presupuestaria de los mismos.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

C.P. NATALIA PALACIOS
Directora Administrativa

DA/RES/cm

SIME Nº38345/15.-